

**CONTRATO No. 007- 2017**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**CONTRATISTA:** JUAN LUIS MESA ECHEVERRI

**VALOR:** \$ 52.360.000.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** Cuatro (4) Meses.

**OBJETO:** Contratar los servicios profesionales para ajustar, actualizar, mejorar y proteger el modelo tarifario que utiliza Emsirva E.S.P. en Liquidación desde abril de 2016, identificando los siguientes productos y actividades que se relacionara en el alcance de objeto.

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632 expedida en Cali, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y el Ingeniero **JUAN LUIS MESA ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.164 expedida en Envigado (Antioquia), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que la CRA a través de la Resolución 720 de 2015 estableció el régimen de regulación tarifaria para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo.
3. Que en la citada Resolución quedaron aspectos a desarrollar, entre ellos los descuento asociados a la calidad del servicio, la distribución del incremento del precio techo en un 30% en el Costo de Comercialización por Suscriptor - CCS cuando se implemente el aprovechamiento, para lo cual se expidieron con posterioridad Decreto MVCT No. 596 de 2016, las Resoluciones CRA 751 de 2016 y 779 de 2016.
4. Que la SSPD a través del Fondo Empresarial Contrato la elaboración del modelo tarifario a aplicar por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, en su cumplimiento de la nueva normatividad, modelo que requiere como

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110  
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.  
Teléfonos:3166633 – 3166636

medida de control, la protección de los datos, y requiere desarrollar algunos aspectos que quedaron pendientes como la inclusión del costo de aprovechamiento y respectiva definición tarifaria.

5. Que se requiere actualizar los valores promedio de la variable a utilizar en el semestre inmediatamente anterior para aplicar a las tarifas a aplicar en segundo semestre, a partir de julio de 2017 y su proyección hasta el primer semestre de 2024 a la finalización de los contrato de operación.
6. Que se requiere incluir la información de usuarios desagregada por zona operativa con el objetivo de tener la posibilidad de proyección de ingresos por concepto de remuneración de los operadores contratistas de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, dado que los %R son diferentes para cada zona.
7. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
8. Que revisada la hoja de vida del CONTRATISTA, se estableció que por su amplia experiencia y especialidad en el sector ambiental, saneamiento básico, áreas de análisis económico y amplios conocimientos en Servicios Público Domiciliarios, se estima conveniente la contratación según el procedimiento establecido en el *Manual de Contratación del Proceso de liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación – Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2017.*

#### CLAUSULAS:


**PRIMERA: OBJETO.-** Contratar los servicios profesionales para ajustar, actualizar, mejorar y proteger el modelo tarifario que utiliza desde abril de 2016, identificando los siguientes productos y actividades que se relacionara en el alcance de objeto. **PARÁGRAFO:** El Ingeniero JUAN LUIS MESA ECHEVERRI, actuará como ÚNICO CONTRATISTA de manera permanente durante la ejecución de contrato, participara directamente en el diseño y ejecución de las actividades contratadas. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA desarrollara las siguientes Actividades y productos:

1. Actualización de los valores promedio de las variables a aplicar en el semestre julio a diciembre de 2017.
2. Inclusión en el modelo tarifario disponible en EMSIRVA de los descuentos asociados a la calidad del servicio contenido en el Título III de la Resolución CRA No 720 de 2015. (arts. 49 a 66), desagregado por Operador.
3. Definición de protocolo de solicitud y recepción de información de alimentación de indicadores de calidad de prestación del servicio público de aseo – con los operadores de recolección de transporte, para el trámite de los indicadores asociados con la medición de la frecuencia y horarios en el servicio de recolección tanto de residuos ordinarios como de barrido, así como de los indicadores asociados con el incumplimiento de los reclamos comerciales por facturación.
4. Definición de protocolo de solicitud y recepción de información de alimentación de indicadores de calidad de prestación del servicio público de aseo – con el operador de

- disposición final, para el cálculo de los indicadores asociados con el incumplimiento en la compactación del relleno sanitario.
5. Aplicación de lo contenido en la Resolución CRA 751 de 2016 relacionado con el descuento al CRT por antigüedad de los vehículos y meta de reclamos comerciales por facturación
  6. Inclusión del cálculo del VBA, valor base de remuneración del aprovechamiento de la Resolución CRA No 720 de 2015 (arts. 34-35) y aplicación del Decreto MVCT No 596 de 2016, e incorporación de varios operadores prestadores de esta actividad.
  7. Definición de protocolo de solicitud y recepción de información para el cálculo del valor base de remuneración del aprovechamiento de la Resolución (VBA) CRA No 720 de 2015 (arts. 34-35).
  8. Inclusión del componente de actualización tarifaria para el componente de aprovechamiento en un todo de acuerdo con la resolución CRA 720 de 2015, a partir del 1er semestre de 2018.
  9. Desarrollo del Parágrafo del artículo 14 de la Resolución 720 de 2016, relacionado con el incremento del precio techo en un 30% en el CCS cuando se implemente el aprovechamiento, desarrollado en la Resolución CRA No 779 de 2016.
  10. Inclusión de una hoja de usuarios aseo por estrato y uso para presentar por operador contratista de EMSIRVA, que sume el total mes en la hoja usuarios aseo.
  11. Revisión de la Actualización de costos.
  12. Inclusión de los Factores de Productividad de la Resolución CRA No 720 de 2015. (art. 38), con el fin de anticipar la entrada en el tercer año de vigencia de este concepto en la metodología tarifaria.
  13. Construcción de una plataforma de ingreso de datos amigable que permita minimizar el riesgo de digitación y/o indebida entrada de información.
  14. Generación de una estructura de acceso al modelo tarifario, a partir de claves que permita solo lectura y edición de datos según el acceso.
  15. Establecimiento de una estructura de alimentación independiente a las hojas de cálculo y procesamiento.
  16. Restructuración de parámetros de seguridad de las hojas de cálculo del modelo tarifario, buscando que solo se puedan modificar las hojas para acceso de información y no las hojas de cálculo y proceso de tarifas e indicadores. Esto con el fin de minimizar la posibilidad de alteración o indebida manipulación del modelo tarifario.
  17. Proyección del modelo tarifario hasta el primer semestre de 2024 a la finalización de los contratos de operación.
  18. Construcción de un instructivo del modelo tarifario.

**Actividades:**

1. Sustener las reuniones de interacción requeridas con los 4 operadores – subcontratistas del servicio de recolección y transporte, así como con el operador de Disposición final con el fin acordar los protocolos de solicitud, entrega y revisión de información según lo previsto en la Resolución CRA - 720 de 2015 y sus modificatorias.



2. Realizar una capacitación al personal de EMSIRVA con el fin de que se pueda asegurar la transferencia de conocimiento y la manipulación de la nueva herramienta reestructurada con todas las novedades incluidas.
3. Acompañar a EMSIRVA ESP En Liquidación, en lo que se requiera con los Entes de Vigilancia y Control en el período del Contrato.
4. Brindar apoyo y seguimiento a la puesta en marcha, implementación y reportes. Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las generales, las expresadas y pactadas, la propuesta presentada hará parte integral del presente acuerdo, el contratista estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **1.** Sostener las reuniones de interacción requeridas con los 4 operadores – subcontratistas del servicio de recolección y transporte, así como con el operador de Disposición final con el fin acordar los protocolos de solicitud, entrega y revisión de información según lo previsto en la Resolución CRA - 720 de 2015 y sus modificatorias. **2.** Realizar una capacitación al personal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION con el fin de que se pueda asegurar la transferencia de conocimiento y la manipulación de la nueva herramienta reestructurada con todas las novedades incluidas. **3.** Acompañar a EMSIRVA ESP En Liquidación, en lo que se requiera con los Entes de Vigilancia y Control en el período del Contrato. **4.** Brindar apoyo y seguimiento a la puesta en marcha, implementación y reportes. **5.** Constituir las garantías particulares previstas en este contrato. **6.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **7.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **PARAGRAFO:** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.-** **1.** Prestar AL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo el servicio en lo que directamente le corresponda. **2.** Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. **3.** Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION a través del Supervisor de este Contrato. **4.** Remunerar las actividades de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo pactado en la propuesta. **5.** Otorgar hasta un límite mensual de dos (2) tiquetes aéreos, en el trayecto Bogotá-Cali-Bogotá al CONTRATISTA, conforme a los requerimientos de la entidad que represento, previa valoración de la necesidad de su desplazamiento al domicilio de la CONTRATANTE. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información asociada a los indicadores de prestación del servicio del primer semestre de 2017 según los formatos y alcance requerido para la alimentación del modelo tarifario – segundo semestre 2017. **7.** Poner a disposición las instalaciones para las presentaciones y capacitaciones. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la

Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) Meses, contados a partir acta de inicio previa aprobación de la póliza.

**PARAGRAFO I:** El plazo pactado, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas.

**PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

**PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del contrato, este quedará sin efecto y se declarara su liquidación.

**SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del acta de aprobación de la póliza y acta de inicio.

**OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.360.000.00) Includo IVA, respaldado en el CDP No. 135 de 30 de Mayo del 2017, valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: 1) Un primer pago por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000.00) incluido IVA, contra entrega de modelación en Excel asociadas a la actualización tarifa para el segundo semestre 2017 - Obligaciones asociadas a los numerales 1, 8, 10, 11 y 17, previa presentación de la planilla de pago de la seguridad y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 2) Un segundo pago por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000.00) incluido IVA, contra entrega de modelación en Excel ajustes asociados al calculo de indicadores de calidad e inclusión de las variables y estructura de calculo tanto para el componente de aprovechamiento y su respectivo impacto en el costo de comercialización - Obligaciones asociadas a los numerales 2, 5, 6, 9 y 11, previa presentación de la planilla de pago de la seguridad y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3) Un tercer pago por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000.00) incluido IVA, contra entrega de modelación en Excel con los ajustes asociados al calculo del factor de productividad, definición de protocolos de solicitud y recepción de información, ajustes modelación con mecanismos amigables de acceso de información, y seguridad para modificación - Obligaciones asociadas a los numerales 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, y 18, previa presentación de la planilla de pago de la seguridad y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 4) Un cuarto pago por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000.00) incluido IVA, a la terminación del contrato previo a la entrega del modelo ajustado definitivo según los ajustes de los 18 productos ya presentados en los tres meses anteriores así como instructivo básico para la manipulación del modelo, y la capacitación al personal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en la respectiva administración de la herramienta de calculo.

**PARAGRAFO I:** Se realizarán los pagos respectivos, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de



seguridad social y parafiscal si hay lugar a ello. **PARAGRAFO II:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta del CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO III:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, el CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura por cada pago a realizarse. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo de la Coordinadora de Seguimiento y control, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **DECIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1.** Cumplimiento General del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrara de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con el CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de la diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que

está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Lo pactado aquí, sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecen en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **PARÁGRAFO II:** En el evento de no llegar a un acuerdo, las partes pueden optar por convocar a un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el procedimiento establecido por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.-** El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO.-** Las partes contratantes declaran que el Presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANORMAL.-** El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente



el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.**- Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: 1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - EPS — Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veinte (20) días del mes de Junio 2017, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

EL CONTRATISTA

  
YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA  
C.C. No. 31.953.632 de Cali (Valle9)  


  
JUAN LUIS MESA ECHEVERRI  
C.C. No 98.556.164 de Envigado (Antioquia)